DNCP/DJ N° 2217/14 **Caso N° 2525**

Asunción, 08 de agosto de 2014.

Señores

Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Telefax: (0531) 230-020

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida al Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Almuerzo Escolar", convocada por la Municipalidad de Escobar ID N° 279870.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Señores Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Verificando el llamado a Concurso de ofertas por parte del Municipio de Escobar, con el ID Nro. 27980, se ha identificado en la página 8, en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, los siguientes requisitos para evaluar la capacidad financiera de los potenciales oferentes, que se señalan a continuación: (a) Capacidad financiera Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems: (b) Los oferentes deberían presentar una copia de los Balances correspondientes a los dos últimos ejercicios. Los índices a utilizar para el cálculo son: a) Ratio de Liquidez, activo corriente/ pasivo corriente; el promedio de los últimos 2 años deberá ser igual o mayor que 1; b) Endeudamiento; pasivo total / activo total; el promedio de los últimos 2 años no deberá ser mayor a 0,80; y c) Rentabilidad / Patrimonio, porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital; el promedio de los últimos 2 años, no deberá ser negativo. Se tendrá en cuenta los Ejercicios 2012-2013 No se limitara a empresas que no cuenten con el mínimo de antigüedad. Lo señalado con negritas de lo que expresa*

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

en el párrafo anterior es nuestra, y es para identificar un aspecto que señala el pliego de manera muy subjetiva. Solicitar la presentación de Balances de dos ejercicios financieros para su correspondiente evaluación y posterior identificación de la solvencia de los potenciales oferentes es muy auspicioso, objetivo y transparente. Dichos instrumentos de movimientos financieros le darán al comité de evaluación la posibilidad de evaluar la capacidad financiera y la experiencia de los potenciales oferentes, pero cuando el mismo pliego señala que; No se limitara a empresas que no cuentan con el mínimo de antigüedad es sumamente llamativo, hasta parece incoherente. Al interpretar el espíritu del pliego la pregunta obligada es como el Comité Evaluador va a analizar la situación económica y financiera, como también tributaria del potencial oferente, cuando este, no tengan un mínimo de antigüedad?, como también, como el Comité de Evaluador, analizara los ratios financieros del potencial oferente , cuando que el mismo pliego expresa que no se limitara a empresas que no cuentan con el mínimo de antigüedad. Por otro lado, Como el Comité de evaluación analizara la experiencia del potencial proveedor cuando este no tenga contratos de provisiones anteriores a este Concurso de Ofertas., y por otro lado el Pliego solicita se presente como mínimo 2 Contratos de servicios Similares al objeto del llamado a Concurso (Almuerzo Escolar), pero sin embargo en el mismo pliego se menciona que no se limitara a empresas que no cuenten con el mínimo de antigüedad. Solicitamos se verifique dicha situación, y se proceda de conformidad con las normas que regulan esta materia, y se provea al Pliego de bases y condiciones, los principios generales de igualdad entre los potenciales proveedores. Es Justicia. Por otro lado es excluyente el pliego de bases y condiciones cuando menciona que: El oferente también deberá presentar con la oferta el listado de cocineros y ayudantes de cocina, los mismos deberán ser del distrito de Escobar, así mismo las firmas deberán presentar documentos como ser Certificado de Vida y Residencia y fotocopia de C.I de los personales que presentaran dichos servicios (Plantel de Cocineros y Ayudantes y Plantel Operativo y Administrativo). Con este requisito se excluye a ciudadanos Paraguayos que no sean del Distrito de Escobar de poder trabajar en la provisión de servicios en el marco de este llamado público. Se cercena a los ciudadanos Paraguayos, de otros distritos, de un derecho constitucional que es el Derecho al Trabajo Digno, Dicha situación amerita una modificación en el Pliego de Bases y Condiciones, para cumplir así con el principio general de la igualdad de oportunidad y equidad y será Justicia.". (Sic).----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 1 (ÚN) día hábil.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **MARÍA JOSÉ AYALA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS